



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 102

(14 MAR 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. *Conocimiento de las características de las obras.*
2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*



3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que el **CONSORCIO EDIFICAR BOMBEROS 2019**, NIT 899.999.465-0 conformado por **INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA SAS**, NIT 900.403.962-5 con el 40% de participación, **TURPIAL INGENIERÍA SAS**, NIT 901.038.619-1 con el 20% de participación, **INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA SAS**, NIT 901.039.037-1 con el 20% de participación y **PROYECTANDO SAS**, NIT 900.750.784-8 con el 20% de participación, representado legalmente por el señor **ALEXÁNDER PÉREZ PERNETT**, identificado con C.C. 92.531.680 y el **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, convienen celebrar el Contrato de Obra Pública **COP-005-2019**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**.

10. Que el señor **MANUEL JOSÉ MEZA SOTO**, representante legal del Consorcio **INTERVENTORIA CISAEC**, con radicado 3039 de febrero 21 de 2019, y el señor **ALEXÁNDER PÉREZ PERNETT**, con número de radicado, 3679 de febrero 28 de 2019, 3740, 3743 de marzo 1 de 2019, 3994 de marzo 5 de 2019, 4078 de marzo 6 de 2019, 4352 de marzo 11 de 2019, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO EDIFICAR BOMBEROS 2019**, presentaron remisión PMT, acta de compromiso retiro señalización, copia contrato, certificado CAR, carta de compromiso para recibir RCB, planos de ingreso y salida, formato único de solicitud de PMT, recibo de pago para la aprobación del PMT, Rut del consorcio, copia de la cédula de ciudadanía de representante legal, copia de la Cámara de Comercio de Murcia Construcciones SAS, actas de vecindad y dispositivos de control y seguridad de tránsito para la **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 28 de febrero de 2019 practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"El proyecto plantea la construcción del Centro Integral del Sistema de Atención de Emergencias a ejecutar por la firma Consorcio Edificar Bomberos en cumplimiento del objeto de contrato de Obra Pública No. 005-2019. Las obras a ejecutar contemplan cerramiento, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidrosanitarias, de gas, eléctricas y telefónica y voz y datos, subestación, cubierta, acabados, equipos especiales, obras de urbanismo y exteriores, señalización. Las obras contratadas se encuentran amparadas por la póliza de estabilidad No. 15-44-101208291 de la aseguradora Seguros del Estado. Las vías se encuentran asfaltadas en buen estado con sardineles y andenes en el costado oriental de la carrera 5; por el costado occidental la zona de andenes se encuentra a nivel de recebo y en partes se encuentra con pasto; la pintura de piso se encuentra desgastado; la intersección de la carrera 5 con calle 3 sur la carpeta se encuentra dañada"*.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad



102

14 MAR 2019

social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el Señor **ALEXÁNDER PÉREZ PERNETT**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO EDIFICAR BOMBEROS 2019**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de intervención de la obra **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, en el Municipio de Cajicá.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Debido a que se encuentra la IED Pompilio Martínez en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* 6:30 a.m. a 7:00 a.m.

* 12:00 p.m. a 1:30 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.





PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y/o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a materiales obtenidos por actividad de excavación del suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, en la solicitud que presenta el **CONSORCIO EDIFICAR BOMBEROS 2019**, según comunicado de JAIME MURCIA DUARTE, de fecha marzo 9 de 2019, Representante Legal del Proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con fines agrícolas, según **Resolución 2976 de 2015** de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – **CAR**, indica: "Por medio de la presente nos permitimos informar a ustedes que el predio LA LIBERTAD en la vereda Pueblo Viejo de Cota y de acuerdo con la Resolución de la CAR 2976 de 2015, está autorizado y en capacidad de recibir el material sobrante de excavación proveniente del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO**





102

14 MAR 2019

INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

"(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.

Parágrafo. *Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (...)"*

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o transporte de equipos y herramientas, materiales, insumos, escombros, con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deberán tramitar los permisos correspondientes, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha programada para tales labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo presentado en el Plan de Manejo de Tránsito por las rutas establecidas y que se deberá realizar por las siguientes rutas:

+Ruta de entrada de vehículos: El ingreso se dará por la vía Chia – Cajicá, RN4504A, continuar por la Carrera 5ª, hasta el No. 2 Sur-139, entrada a la obra.

+Ruta de Salida de Vehículos: La salida se dará por la Carrera 5ª hasta la Calle 1ª, donde girará a la izquierda, para luego llegar a la Carrera 6ª y voltear a la izquierda, continuar por la Carrera 5ª y tomar la vía Cajicá – Chia, RN45A04, hacia su lugar de destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoria deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso,





deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: De acuerdo al Decreto Municipal 121 de septiembre 19 de 2018, en su artículo 4, establece que "Quedan exceptuados de la restricción establecida en el presente Decreto, los siguientes vehículos: [...] 6 Vehículos que requiera la Administración Municipal para el desarrollo de las obras públicas".

SEPTIMO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

OCTAVO: Notificar personalmente al señor **ALEXÁNDER PÉREZ PERNETT**, identificado con C.C. 92.531.680, Representante Legal de **CONSORCIO EDIFICAR BOMBEROS 2019**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOVENO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de /2011.

DECIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto y Revisó: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2014
Revisó: Antonio María Poveda Dorado - Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Amanda Pardo Ojarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 102

(14 MAR 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ".

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al señor VÍCTOR ALFONSO PÉREZ, identificada con C.C. # 1.102.868.245 de Sincelejo, en representación y con autorización autenticada por la notaria 20ª del circuito de Bogotá D.C., por parte del señor ALEXÁNDER PÉREZ PERNETT, identificado con C.C. # 92.531.680, como uno de los Asociados en el CONSORCIO EDIFICAR BOMBEROS 2019, según consta en el Anexo No. 12: Carta sobre conformación de Consorcios o Uniones Temporales, del contenido de la Resolución No. 102 del 14 de marzo de 2019. Anexo CUATRO (04) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

